REVISIÓN JURÍDICA

DE: ROBINSON URBINA
Contratista – Gobernación del Norte de Santander

PARA: Dra. SONIA ARANGO MEDINA
Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

FECHA: 23 DE JULIO DE 2025

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-STIC-02457-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL APOYO LOGISTICO TICS GOBERNACIÓN 2024

Realizado el estudio jurídico, se observa lo siguiente:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Estos servicios se pagarán con cargo al **Rubro** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 00003218 del 8 de julio de 2025, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

1. **ESTUDIOS PREVIOS:** Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad y necesidad del servicio.

2. **ANÁLISIS DE SECTOR:** Cuenta con los respectivos análisis de sector.

3. **ETAPA PRE-CONTRACTUAL:** Por la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, se regula por lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

4. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Cumplió con los requisitos mínimos de Ley para contratar y los exigidos en los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia realizados, según informe de evaluación, los cuales hacen parte del expediente contractual.

5. **ANEXOS (CLAUSULA GENERAL Y CLAUSULA ESPECÍFICA):** Revisada las mismas, se observa que se ajusta a Derecho y a las reglamentaciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

6. **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS, REUNIONES, TALLERES, JORNADAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVA LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – TIC, DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE SU PROPÓSITO Y FINES FUNCIONALES; EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: 2024 - 2027, NORTE, TERRITORIO DE PAZ.

7. **VALOR Y TIEMPO:** El contrato de prestación de servicios a suscribir, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($142.100.000)**

El tipo de contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios derivado del proceso de selección mínima cuantía, La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"…corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA” las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cordialmente;

ROBINSON URBINA ROLON
Contratista - Gobernación del Norte de Santander